



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 19 de Septiembre del 2006.

P.O. N° 112

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, para que imparta los estudios de educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en Victoria, Tamaulipas..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Nora Edith Montijo Maldonado. (3ª. Publicación)..... 5

EDICTO al C. Jesús Il Reynoso de la Fuente. (1ª. Publicación)..... 5

EDICTO al C. Manuel del Riego de los Santos. (1ª. Publicación)..... 6

EDICTO a la C. Laura Olivia González Ibarra. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO a la C. Rosa María Tovar Ruíz. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO al C. José Luis Pliego Durán. (1ª. Publicación)..... 8

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 7/2006 mediante el cual se toma el acuerdo de crear seis Juzgados de Primera Instancia especializados en Justicia para Adolescentes para que funcionen en los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, mismos que iniciaron sus labores el día trece de septiembre en curso..... 9

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

ADICION a la fracción V del Artículo 60 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 10

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

MODIFICACION de la Tarifa de Agua Potable aprobada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de El Mante, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2006, la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 y 14 Zaragoza, número 408, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el centro de desarrollo infantil de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano **NICOLAS HERRERA GALLEGOS**, Supervisor de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP351/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, para que imparta los estudios de educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 y 14 Zaragoza, número 408, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CAMPANITA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION INICIAL, CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga autorización al centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, para que imparta los estudios de educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13 y 14 Zaragoza, número 408, zona centro, en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0603643**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- Es intransferible el presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial y será válido en tanto el centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana **GLADIS ELIZABETH GARZA LOPEZ**, propietaria del centro de desarrollo infantil **CAMPANITA**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM:- OCSE/1337/2006.
EXPEDIENTE DC-SE/061/2006.

C. NORA EDITH MONTIJO MALDONADO
DOMICILIO DESCONOCIDO
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calzada General Luis Caballero S/N Edificio de la Secretaría de Educación, al quinto día hábil de la última publicación, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas en el desempeño de sus funciones, al laborar para la Secretaría de Educación, y desempeñar funciones de docente en la Escuela Telesecundaria "Donaciano de la Cruz Molina", ubicada en el Ejido Francisco I. Madero, de Jaumave, Tamaulipas, aprovechándose de tal situación, para ofrecer una plaza de maestro al C. Darío Enrique González González, solicitándole a cambio la cantidad de \$50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

A esto se suman diversas Averiguaciones Previas Penales, de varias personas que han sido supuestamente afectadas por ese tipo de acciones llevadas por Usted, en su perjuicio. Conducta que de acreditarse se estaría incurriendo por parte suya en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracciones I, V, XIII, XV, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, esta última fracción en correlación directa con lo establecido por el Artículo 25 fracción IX, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.-
Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO No. O.C.SSP/1430/2006
EXPEDIENTE: DC-SSP/010/2006

C. JESUS II REYNOSO DE LA FUENTE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control, se dictó la Resolución correspondiente en esta misma fecha, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que los CC. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS y JESUS II REYNOSO DE LA FUENTE, Director General y Custodio comisionado al Departamento de Difusión y Concertación, respectivamente de la Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social del Estado, al momento de suceder los hechos, son responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuye. Por lo que en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone a los CC. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS y JESUS II REYNOSO DE LOS SANTOS, una sanción consistente en una amonestación privada a cada uno, sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución. -----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados.-----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. Y por cuanto a la reparación del daño, ejecútese por conducto de la Dirección de Cobros de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Ciudad. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO No. O.C.SSP/1429/2006
EXPEDIENTE: DC-SSP/010/2006

C. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control, se dictó la Resolución correspondiente en esta misma fecha, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.**- Este Organismo de Control determina que los CC. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS y JESUS II REYNOSO DE LA FUENTE, Director General y Custodio comisionado al Departamento de Difusión y Concertación, respectivamente de la Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social del Estado, al momento de suceder los hechos, son responsables de la irregularidad administrativa que se les atribuye. Por lo que en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone a los CC. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS y JESUS II REYNOSO DE LOS SANTOS, una sanción consistente en una amonestación privada a cada uno, sanción que se aplicará una vez que quede firme esta resolución. -----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados. -----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. Y por cuanto a la reparación del daño, ejecútese por conducto de la Dirección de Cobros de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Ciudad. - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SF/470/2006
EXPEDIENTE:- DC- SF/006/2005

C. LAURA OLIVIA GONZALEZ IBARRA
DOMICILIO DESCONOCIDO
C I U D A D.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en el segundo piso del Palacio de Gobierno, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de los resultados de la Auditoría DAP-0155, de donde se desprende que diversas operaciones fueron reportadas como reintegradas siendo que se encontraban canceladas, por lo cual a la fecha dichas cantidades no aparecen como reintegradas siendo Usted quien realizaba los reintegros; debido a la función que desempeñaba dentro de la Oficina Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; como auxiliar contable, por lo cual no cumplió con lo contemplado por el Artículo 47 Fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que a la Letra dice:

Fracción I.- "Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto o comisión que cause la suspensión o deficiencia, de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión."

Fracción XXII: "Las demás leyes y reglamentos."

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- OC-SF/392/2006
EXPEDIENTE:- DC- SF/006/2005

C. ROSA MARIA TOVAR RUIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
C I U D A D.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en el segundo piso del Palacio de Gobierno, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de los resultados de la Auditoría DAP-0155, de donde se desprende que diversas operaciones fueron reportadas como reintegradas siendo que se encontraban canceladas, por lo cual a la fecha dichas cantidades no aparecen como reintegradas siendo Usted la Contadora de la Oficina Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y responsable del resguardo de dicho recurso al momento de los hechos, por lo cual no se cumplió con lo contemplado por el Artículo 47 Fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que a la Letra dice:

Fracción I: "Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto o comisión que cause la suspensión o deficiencia, de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión."

Fracción XXII: "Las demás leyes y reglamentos."

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

Oficio No. DRSP/424/06
Expediente DRSP/06/2006

CEDULA DE NOTIFICACION

C. José Luis Pliego Durán
Domicilio Desconocido
P r e s e n t e.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo a las **11:00 horas del séptimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio "Tiempo Nuevo" Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo DC-SGG/050/2004, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Organo de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número dos en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, según el expediente administrativo DC-SGG/050/2004, iniciado en su contra, por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado por concepto de el extravío de dos armas de fuego tipo escuadra marca Smith & Wesson, modelo 910, calibre 9 milímetros, con números de matrícula TDT3309 y TDT2487 respectivamente, dentro de su encomienda como Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social número dos en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y el cual constituye un quebranto al patrimonio del Gobierno del Estado, por la cantidad de **\$7,562.88 (Siete mil, quinientos sesenta y dos pesos 88/100 m.n.)**. Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XXII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de

Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR 7/2006

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:-----

"---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce (12) de septiembre del año dos mil seis (2006).-----

---- Vista la propuesta del Ciudadano Presidente, y toda vez que el Poder Judicial tiene la potestad de impartir justicia mediante la aplicación de Leyes, entre otras materias, en la relativa a los adolescentes tanto en Primera como en Segunda Instancias, con fundamento en los artículos 20, 27, 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 114, fracciones I, VIII, X y XVIII, de la Constitución Política Estatal, **se toma el acuerdo de crear seis Juzgados de Primera Instancia especializados en Justicia para Adolescentes para que funcionen en los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, mismos que iniciarán sus labores el día trece (13) de septiembre en curso, y despacharán: El del Primer Distrito Judicial en el domicilio ubicado en Calle Juárez entre nueve (9) y diez (10) s/n, con residencia en Güémez; el del Segundo Distrito Judicial, en Calle Francisco I. Madero número dos mil trescientos (2300), Colonia Jazmín, en Altamira; el del Tercer Distrito Judicial, en el kilómetro diez (10) Carretera Nacional Poniente, Colonia Colinas del Sur, en Nuevo Laredo; el del Cuarto Distrito Judicial en Calle Agustín Melgar entre dieciocho (18) de Julio y Prolongación Primera, Fraccionamiento Valle Encantado, en Matamoros; el del Quinto Distrito Judicial en Calle España quinientos doce (512) esquina con Calles Irlanda e Italia, Colonia Campestre, en Reynosa; y el del Sexto Distrito Judicial, en Calle Hidalgo número doscientos tres (203) esquina Tercer Piso, local dos (2), en Ciudad Mante.**-----

---- Por otro lado, la actual Sala Auxiliar, con efectos del ya citado día trece (13) del presente septiembre, funcionará en términos del artículo 2º. Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, y conocerá en Segunda Instancia de los recursos previstos por la ley que se interpongan ante los Juzgados de Primera Instancia en dicha materia, por lo que se deja sin efecto el diverso acuerdo plenario de fecha veintitrés (23) de marzo del año en curso. En la inteligencia de que los asuntos de naturaleza penal para imputables que hasta ahora le han sido turnados, seguirá conociendo de los mismos hasta su total conclusión, incluido, en su caso, el amparo. Para su conocimiento y efectos comuníquese este acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, así como al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Legislativo; a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República, a los Tribunales Colegiados de Circuito, y a los Juzgados de Distrito, del Decimonoveno Circuito y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos y de los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad. **Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo acordaron y firmaron los Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Rafael González Benavides, Mario Martínez Velázquez, Ricardo Hiram Rodríguez González, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz

Polanco, Joaquín Arnulfo Roché Cisneros, Laura Luna Tristán y Alejandro Etienne Llano, que actúan con el Subsecretario General de Acuerdos, conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en este acto da fe." **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre de 2006.- **ATENTAMENTE.**- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL C. SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.**- Rúbrica.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de julio de 2006.-----

- - - Los suscritos Licenciados José Bruno del Río Cruz y José Martín García Martínez, Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 54 su Reglamento, hacen constar que en la sesión 3/06 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, celebrada el día 29 de agosto de 2006, se tomó acuerdo que quedó consignado en el punto VIII del acta de dicha sesión en los términos siguientes:

- - - "...VIII. (...) Por otra parte, el Presidente explicó a los Consejeros la necesidad de adicionar la fracción V del artículo 60 del Reglamento de la Comisión, exponiendo a detalle los motivos de la medida, destacando entre ellos la necesidad de responder con mayor prontitud y eficacia a los problemas planteados por la sociedad a través de las quejas en contra de autoridades estatales y municipales. En esa tesitura, se puso a consideración del Consejo adicionar el artículo 60 fracción V del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, cuyo texto vigente es:

"...Artículo 60. Todas las resoluciones a que se refiere el artículo 55 de este Reglamento contendrán lo siguiente:

I.- Un preámbulo donde se asentarán: el lugar, fecha y número de resolución; el nombre del quejoso y la identificación de la autoridad o servidor público señalado como responsable, y el número de expediente;

II.- Los antecedentes del caso, describiéndose los hechos denunciados, los informes recibidos y las probanzas allegadas al expediente;

III.- Las conclusiones del caso, haciéndose un análisis lógico y axiológico jurídico sobre los hechos y evidencias para llegar a una determinación, en base a los principios de congruencia, exhaustividad, motivación y fundamentación;

IV. Los puntos resolutiveos que definen la solución del caso y las consecuencias jurídicas de la queja;

V. La firma del Presidente de la Comisión..."

De aprobarse por el Consejo, la redacción adicionada del dispositivo de mérito sería:

"Artículo 60.- Todas las resoluciones a que se refiere el artículo 55 de este Reglamento contendrán lo siguiente:

(...)

V.- La firma del Presidente de la Comisión o del funcionario autorizado por éste en los términos del artículo 22 fracción V de la Ley..."

El Presidente de la Comisión sometió al Consejo la referida reforma, a efecto de que fuera debidamente revisada. Habiéndose efectuado las aclaraciones y precisiones del caso, se procedió a su votación, sufragando a favor los señores Licenciado JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ, Licenciada EDITH CANTU DE LUNA, Licenciada CLAUDINA TREVIÑO PIZARRO, Licenciado EUGENIO CARLOS DIEZ GUTIERREZ NAVARRO, Doctor EDMUNDO CASTRO MEDINA y Doctor WALDO RODRIGUEZ VALENZUELA, por lo que es de hacerse constar que la referida adición, en acato a los artículos 16

fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 17 del Reglamento Interno, fue dada a conocer al Consejo y aprobada por unanimidad de acuerdo a los términos anotados en este punto, acordándose también que dicha disposición entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse a la brevedad posible en los órganos de comunicación de la Comisión..."-----

- - - Se elabora la presente certificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose remitir también un tanto al Congreso del Estado para los efectos correspondientes.- DAMOS FE.

PRESIDENTE.- LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.-Rúbrica.- SECRETARIO TECNICO.- LIC. JOSE MARTIN GARCIA MARTINEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAM.

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL MES DE AGOSTO DE 2006, DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA JUEVES DIESESIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, REUNIDOS EN LA OFICINA DEL MISMO ORGANISMO, SITUADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO # 114 ORIENTE, EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LIC. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ, PRESIDENTE; C. ANDONI BILBATUA ORTEGA, SECRETARIO; LIC. LUIS BUENO TORIO, TESORERO; DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ; ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO SALAZAR CONDE; DR. JORGE ANTONIO AGUIRRE CONTRERAS; ARQ. HECTOR A. GARZA AVALOS; C. ANTONIO VILLANUEVA BERRONES; ING. LUIS GUILLERMO GARIBAY CORONA; C. JOSE NIEVES MARTINEZ MORENO, ADEMAS DEL LIC. JOSE REYES GUEVARA SERVIN, GERENTE GENERAL DE LA COMAPA.

CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMERA REUNION ORDINARIA CONFORMADA POR EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN LA NUEVA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE CONVOCA OPORTUNAMENTE MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- INFORME DE GERENCIA.
- 4.- INFORMES FINANCIEROS.
- 5.- MODIFICACION DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

APROBADO EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA EXISTIENDO QUORUM LEGAL, QUEDANDO DEBIDAMENTE INSTALADA LA SESION, PROCEDIENDOSE AL SIGUIENTE PUNTO.

SE DA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE CONSEJO, NO HABIENDO OBJECION A LA MISMA SE DA EL VOTO DE APROBACION POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

POR VOZ DE EL GERENTE GENERAL, LIC. JOSE REYES GUEVARA SERVIN, DA LECTURA AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO POR PARTE DE LA GERENCIA, ACEPTANDO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL INFORME.

TOMA LA PALABRA EL LIC. LUIS BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE TESORERO DEL CONSEJO Y DA LECTURA AL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL DOS MIL SEIS, ESTANDO DE ACUERDO EN SU TOTALIDAD CON LAS CIFRAS EN EL EXPRESADAS.

A CONTINUACION RETOMA LA PALABRA EL LIC. JOSE REYES GUEVARA SERVIN, GERENTE GENERAL DE LA COMAPA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 34, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU FRACCION TERCERA, PROPONE LA MODIFICACION A LA TARIFA DE AGUA EN LOS TIPOS DE SERVICIO, DOMESTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA SU REVISION Y APROBACION; DANDO UNA CLARA Y AMPLIA EXPOSICION PARA SOLVENTAR LO CONDUENTE; DICHA DECISION SE TOMA EN BASE A LOS INCREMENTOS CONSIDERABLES DE LOS SUMINISTROS Y MATERIALES CON QUE OPERA EL ORGANISMO, LA FALTA DEL INCREMENTO A LA TARIFA VIGENTE DESDE EL AÑO DOS MIL DOS, RECUPERACION LENTA DE LA CARTERA VENCIDA, FALTA DE RECURSOS PARA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, AMPLIACION EN EL RADIO DE ACCION OPERATIVO AL INCORPORAR LOS SISTEMAS RURALES DE LA ZONA TEMPORALERA Y CAÑERA, E INSTALACION DE LAS DESCARGAS DOMICILIARIAS CON FINANCIAMIENTO PROPIO.

LA MODIFICACION SOLICITADA DE LAS TARIFAS BUSCA PROTEGER A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES POR LO QUE EN LA ZONA RURAL, LA TARIFA SE ESTANDARIZA CON LA ZONA URBANA, BAJANDOLA DE \$ 5.00 M3 A LA NUEVA TARIFA QUE SE PROPONE, MANTENIENDO A LOS DOS PRIMEROS RANGOS DE CONSUMO DE 0 A 5 Y 6 A 10 M3, QUE NO SUFREN INCREMENTO, HASTA ENERO, DE UN 10% Y COADYUVANDO A LAS PERSONAS CON MENOR INGRESO CON EL SUBSIDIO DEL 50 % EN CONSUMO DE HASTA 20 M3 A PENSIONADOS, JUBILIADOS, PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, DISCAPACITADOS Y ECONOMICAMENTE VULNERABLES.

DESPUES DE LA EXPOSICION REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL, SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMO SEGUN LO MARCA LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SU ARTICULO 32, FRACCION IV, PONIENDOSE A DISPOSICION DE LOS PRESENTES PARA CUALQUIER ACLARACION, APROBANDOSE POR MAYORIA AUTORIZAR LA TARIFA.

EN EL PUNTO NUMERO SEIS SE ABRE PARA ASUNTOS GENERALES EXPONIENDO EL LIC. JOSE REYES GUEVARA SERVIN, ASUNTOS DE CARACTER INTERNO PARA EL ORGANISMO.

SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS SE DA POR TERMINADA LA ASAMBLEA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON.

PRESIDENTE.- LIC. JOSE LUIS CASTELLANOS GONZALEZ.- Rúbrica.- TESORERO.- LIC. LUIS BUENO TORIO.- Rúbrica.- SECRETARIO.- C. ANDONI BILBATUA ORTEGA.- Rúbrica.- CONSEJERO.- DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- Rúbrica.- CONSEJERO.- ING. SABAS CAMPOS ALMODOVAR.- REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO SALAZAR CONDE.- Rúbrica.- CONSEJERO.- DR. JORGE ANTONIO AGUIRRE CONTRERAS.- Rúbrica.- CONSEJERO.- ARQ. HECTOR A. GARZA AVALOS.- Rúbrica.- CONSEJERO.- C. ANTONIO VILLANUEVA BERRONES.- Rúbrica.- CONSEJERO.- ING. LUIS GUILLERMO GARIBAY CORONA.- Rúbrica.- CONSEJERO.- C. JOSE NIEVES MARTINEZ MORENO.- Rúbrica.- GERENTE COMAPA.- LIC. JOSE REYES GUEVARA SERVIN.- Rúbrica.

EL MANTE, TAM.

TARIFA.

RANGOS		Doméstico	SERV. PUB.	Comercial	Industrial
0	5	10.80	15.60	17.55	22.90
6	10	23.08	33.00	36.76	46.80
11	20	3.23	3.44	3.84	4.78
21	30	3.33	3.57	4.00	4.88
31	40	3.43	3.70	4.17	4.98
41	50	3.53	3.82	4.33	5.08
51	60	3.78	4.20	4.61	5.33
61	70	4.03	4.50	4.91	5.58
71	80	4.28	4.80	5.21	5.83
81	90	4.53	5.10	5.51	6.08
91	100	4.78	5.40	5.81	6.33

101	120	5.03	5.70	6.11	6.58
121	140	5.28	6.00	6.41	6.83
141	160	5.53	6.30	6.71	7.08
161	180	5.78	6.60	7.01	7.33
181	200	6.03	6.90	7.31	7.58
201	250	6.28	7.20	7.61	7.83
251	300	6.53	7.50	7.91	8.08
301	350	6.78	7.80	8.21	8.33
351	400	7.03	8.10	8.51	8.58
401	450	7.28	8.40	8.81	8.83
451	500	7.53	8.70	9.11	9.08
501	550	8.03	9.00	9.41	9.58
551	600	8.53	9.30	9.71	10.08
601	650	9.03	9.80	10.21	10.58
651	700	9.53	10.30	10.71	11.08
701	750	10.03	10.80	11.21	11.58
751	800	10.53	11.30	11.71	12.08
801	850	11.03	11.80	12.21	12.58
851	900	11.53	12.30	12.71	13.08
901	950	12.03	12.80	13.21	13.58
951	1000	12.53	13.30	13.71	14.08
1001	1100	13.03	13.80	14.21	14.58
1101	1200	13.53	14.30	14.71	15.08
1201	1300	14.03	14.80	15.21	15.58
1301	1400	14.53	15.30	15.71	16.08
1401	1500	15.03	15.80	16.21	16.58
1501	1600	15.53	16.30	16.71	17.08
1601	1700	16.03	16.80	17.21	17.58
1701	1800	16.53	17.30	17.71	18.08
1801	1900	17.03	17.80	18.21	18.58
1901	2000	17.53	18.30	18.71	19.08
2001	a mas	17.53	18.30	18.71	19.08

Demandas mayores estarán sujetas a la disponibilidad del Organismo.

Para el servicio de drenaje se seguirá cobrando el 40% del importe por consumo de agua potable.

Disposiciones de vigencia anual.

1.- A los dos primeros rangos de los usuarios domésticos, se aplicará un aumento del 10% a partir del primer día del mes de enero del año dos mil siete. Sin afectar ésta modificación al resto de la tarifa.

2.- Se aplicará ésta tarifa a la zona rural, tanto cañera como temporalera, quedando sin efecto el importe de \$ 5.00 por metro cúbico que se venía manejando.

3.- A los usuarios jubilados y pensionados, adultos mayores de 60 años, discapacitados y personas económicamente vulnerables, por acuerdo del consejo, continuará aplicándose el subsidio del 50% sobre el consumo de agua hasta el rango de los 20 m³, beneficio adquirido con anterioridad, presentando la documentación que el organismo requiera.

4.- El Consejo acuerda en reflejar la inflación anual que emite el Banco de México como aumento en la tarifa para los próximos años.

5.- Los usuarios con tarifa comercial aumenta un 10 % , los usuarios de servicios públicos un 30% y con el propósito de promover la inversión industrial en el municipio se mantiene igual la tarifa industrial.

6.- A los usuarios que consuman arriba de 11 metros cúbicos por mes, el incremento será de 41 centavos en el mes de octubre y 41 centavos en el mes de noviembre por metro cúbico consumido.

7.- La presente tarifa entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 19 de Septiembre de 2006.

NÚMERO 112

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3249.- Expediente Número 00347/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 3607.- Expediente Número 00701/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3250.- Expediente Número 27/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 3608.- Juicio Sucesorio Testamentario dentro del Expediente Número 424/2005.	7
EDICTO 3389.- Expediente Civil Número 100/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 3609.- Expediente Número 00983/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 3390.- Expediente Civil Número 082/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3610.- Expediente Número 1069/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3488.- Expediente Número 439/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3611.- Expediente Número 773/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3489.- Expediente Número 287/2004, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 3612.- Expediente Número 684/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3490.- Juicio Hipotecario Número 172/2005.	4	EDICTO 3613.- Expediente Número 732/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3597.- Expediente Número 1173/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 3614.- Expediente Civil Número 83/006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva.	8
EDICTO 3598.- Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3615.- Expediente Número 00201/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	9
EDICTO 3599.- Expediente Número 639/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3616.- Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3600.- Expediente Número 1192/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 3617.- Expediente Número 264/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 3601.- Expediente Número 01168/2006, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 3618.- Expediente Número 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 3602.- Juicio Sucesorio Testamentario, asignándosele el Número 00857/2006.	6	EDICTO 3619.- Expediente Número 346/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3603.- Expediente Número 00807/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3620.- Expediente Número 436/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3604.- Expediente Número 1100/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3621.- Expediente Número 1186/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3605.- Expediente Número 90/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3622.- Expediente Número 34/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 3606.- Juicio Sucesorio Testamentario SÁNCHEZ, bajo el Número 00737/2006.	7		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión los CC. JOSEFINA, HILARIO, ROMAN, FELIPE, SALUSTIA, VIRGINIA, SANTOS Y MARIO TODOS DE APELLIDOS JARAMILLO ZUÑIGA, el inmueble rústico con superficie total de siete hectáreas, noventa y dos áreas y noventa y seis centiáreas ubicadas en el ex ejido (hoy rancho) contadero en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera de 73.20 ml, setenta y tres metros lineales veinte centímetros y la segunda en 416.00 ml., cuatrocientos dieciséis metros lineales con propiedad de Raúl Aguilar Silva y otros, AL SUR en dos medidas, la primera de 407.00 ml., cuatrocientos siete metros lineales y la segunda de 170.00 ml. ciento setenta metros lineales con propiedad del señor Carlos Quintanilla, AL ESTE en 362.50 ml. trescientos sesenta y dos metros lineales cincuenta centímetros con propiedad del C. Raúl Aguilar Silva y AL OESTE en tres medidas; la primera de 81.00 ml, ochenta y un metros lineales, la segunda de 112.24 ml. ciento doce metros lineales veinticuatro centímetros y la tercera de 120.00 ml. ciento veinte metros lineales con propiedad de Francisco Gutiérrez Lara y otros y controlado por el departamento de catastro del municipio de Altamira, Tamaulipas, mediante clave catastral 04-19-0127 y ello en virtud de haberlo poseído durante más de treinta años y en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpida.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado de Tamaulipas, así mismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, presidencia municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad o por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 8 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3249.-Agosto 29, Septiembre 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil seis, se ordenó publicar los Edictos del Expediente

Número 27/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión que detenta TOMÁS RESENDEZ TREVIÑO, promovido por RAÚL RESENDEZ MUÑOZ, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 14-21-27-50, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Arroyo Burgos en 484. 20 metros: AL SUR. Con Gasolinera y Ejido Plan de Ayala en 411.20 metros: AL ESTE con Casiano Moya Garza, en 372. 80 metros y AL OESTE; Con María de los Ángeles Sánchez y José Cano en 353. 46 metros ordenándose publicar Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San, Fernando, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3250.-Agosto 29, Septiembre 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del año dos mil, dictado dentro del Expediente Civil Número 100/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MIGUEL SERENO MIRELES, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.43 metros con Celestino Cano Gómez; AL SUR, en 316.00 metros con Edmundo Pedroza Galván; AL ESTE, en 379.47 metros con Francisco Moctezuma; y, AL OESTE, en 379.47 metros, con Carmen Argüelles Viuda de Castillo. Dando una superficie de 12-00-00 Hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3389.-Septiembre 5, 12 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 082/06, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. CARLOS AVALOS TORRES, para que se le declare propietario de dos Predios Rústicos, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, identificado como los lotes número 76, 85, 96 de la Sección 104 del Fraccionamiento El Cojo y Anexas del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 M.L. con Lote Número 65; AL SUR, en 316.23 M.L. Con Lote 5 Sección 111; AL ESTE, en 379.47 M.L. con Lotes 75, 86 y 95, y; AL OESTE, EN 379.47 M.L. con Lotes 77, 84 y 97.- Predio rústico con una superficie de 8-00-00 hectáreas, identificado como los lotes 60 y 61 de la Sección 24 del Fraccionamiento El Cojo y Anexas del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 M.L. con Lote número 41; AL SUR, en 316.23 M.L. con Lote número 80; AL ESTE, en 252.98 M.L. con Lote número 59 y 62, y; AL OESTE, en 252.98 M.L. con Carril de fundo legal.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3390.-Septiembre 5, 12 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 439/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Tomás Jesús González Santiago, endosatario en procuración del C. Lic. Alejandro Moreno Rodríguez, en contra de los C. TOMÁS GUADALUPE SILVA Z., FERNANDO MUÑOZ DIAZ Y JUANA PÉREZ RUIZ, consistente en:

1.- Terreno y construcción; casa habitación, ubicado en Boulevard Río Tamesi número 645, colonia Los Naranjos, conocida como Fraccionamiento Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 120.00 M2., con las siguientes colindancias: AL

NORTE: calle laguna del carpintero; AL SUR: con boulevard río Tamesi; AL ESTE: con calle Tampico; y AL OESTE: con boulevard río Tamesi, con acera que va al sur, propiedad del señor Tomas Guadalupe Silva Zavala. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 72396, Legajo 1448, de fecha 21 de julio de 1995, del municipio de Altamira, Tamaulipas a nombre de TOMÁS GUADALUPE SILVA ZAVALA.- Dicho inmueble arroja un valor comercial de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3488.-Septiembre 7, 13 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 287/2004, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por los CC. JUAN GUZMÁN CABRERA y SIMÓN GUZMÁN CABRERA, en contra de los CC. ROBERTO JORGE MEDRANO GONZÁLEZ y MARÍA GUADALUPE CAVAZOS CANTÚ DE MEDRANO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano con construcción, constituido por el Lote doce, Manzana cinco de la Granja San Miguel, cuya nomenclatura oficial es la Calle Antonio Salomón Número 111 Colonia Estadio del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 300.00 M2 (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 veinticinco metros con lote 11; AL SUR en veinticinco metros con lote trece, AL ESTE en doce metros con Calle Antonio Salomón y AL OESTE en doce metros con el lote siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6775, Legajo 6136, de fecha (10) diez de septiembre del dos mil tres (2003), del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Roberto Jorge Medrano González.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'250,970.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el

Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de agosto del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3489.-Septiembre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de julio del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 172/2005, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ARÉVALO PONCE y GUADALUPE VIDAURRI ALVÁREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B2, Lote 7, con el número 206 de la Calle Avenida de los Parques, en la Manzana 21 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, con una superficie de 56.81 M2, (Cincuenta y seis metros ochenta y un decímetros de construcción), de construcción y una superficie de 102.00 M2 (Ciento dos metros cuadrados), de Terreno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 17.00 m. l., con Lote 5, AL SUR en: 17.00 m. l., con Lote 9, AL ESTE en: 6.00 m.l. con lote 8, y AL OESTE en: 6.00 m.l., con Avenida de los Parques.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, en el cual asciende a la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3490.-Septiembre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 veintiuno de agosto del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1173/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. VICENTE PÉREZ VILLALOBOS en contra de los C.C. JUAN TURRUBIATES TURRUBIATES Y SILVIA CORIA DE TURRUBIATES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Lote de terreno y construcción ubicado en calle Pedro J. Méndez número 805, esquina con calle Pachuca de la colonia primero de mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 9.65 metros y 7.40 metros con fracción de lote 6, AL SUR 17.65 metros con calle Pedro J. Méndez, AL ESTE EN 8.10 metros con lote 4, AL OESTE EN 4.50 metros con calle Pachuca, con uso superficie de 111.45 metros cuadrados, calidad y clasificación de la construcción: tipo moderna de mediana calidad.- Número de niveles: uno, edad aproximada de la construcción más de veinte años.- Vida útil remanente más de treinta y cinco años.- Estado de conservación malo.- Calidad del proyecto regular.- Unidades rentables una sola.- Cuyos datos de registro son.- Inscripción 5173, Legajo 104, Sección I, de fecha 01 de agosto de 1967, del municipio de Ciudad Madero Tamaulipas.- Conclusión sobre el valor comercial de \$142,000.00. (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de este Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 25 de agosto del 2006.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3597.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública

subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra del C. ADRIÁN GARZA RODRÍGUEZ, consistente en:

Bien inmueble que se encuentra identificado como: departamento en condominio No. 3 ubicado en el primer piso del edificio Olivo del Conjunto Residencial Villa Verde II, con una superficie de construcción de 50.71 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros setenta y cinco centímetros, con jardín común; AL SUR: en seis metros setenta y cinco centímetros, con pasillo de acceso; AL ESTE: en ocho metros quince centímetros, con el departamento cuatro (muro de por medio); y AL OESTE: en ocho metros quince centímetros con jardín común; hacia abajo con los cimientos, hacia arriba con el departamento de siete y consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, con espacio para closet y patio de servicio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, No. 37243, Legajo 745, del municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 17 de mayo de 1989, y con datos de registro de hipoteca Sección II, No. 69, Legajo 516 del municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 29 de mayo de 1989, el cual tiene un valor comercial de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta localidad, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamps., para el conocimiento del público.- La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3598.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 639/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARNULFO BLANCO FLORES Y TRINIDAD NOHELIA SILVA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Casa 32, Manzana 8, del Condominio "Villa Golondrina", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ" ubicada en área común num. 3, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 43.40 M2, de terreno y 63.45 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con Río Norte; AL

SUR en: 4.00 M. con área común multicancha; AL ORIENTE en: 5.55 y 5.30 M. con casa num. 31; AL PONIENTE en: 8.10 y 2.75 M. con casa num. 33.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 73050, Legajo 1461, de fecha 27 de julio de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3599.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1192/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señorita ADELINA GUTIÉRREZ FLORES, promovido por el C. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3600.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01168/2006, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de ANTONIO ARELLANO BANDA Y MARÍA JOSEFINA ROMUALDA SÁNCHEZ GRANADOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3601.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN TORRES JUÁREZ, denunciado por RAÚL AGUIRRE RAYA, asignándosele el Número 00857/2006 y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día cuatro de septiembre del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3602.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO ABISAD SECAYEM, denunciado por la C. SILVIA MANZUR FARES DE ABISAD.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de septiembre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3603.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1100/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TOMÁS LUNA PÉREZ Y PASCUALA VARGAS MENDOZA, promovido por la C. SILVIA LUNA VARGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3604.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil seis, se ordenó publicar los Edictos del Expediente Número 90/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONTE RANGEL JIMÉNEZ Y OLIVIA NÚÑEZ, denunciado por GUADALUPE NEREYDA, CARLOS, RAQUEL Y FELICITAS, DE APELLIDOS RANGEL VILLA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil seis.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

3605.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ VÁZQUEZ SÁNCHEZ, e Intestamentario a bienes de MARÍA VÁZQUEZ, SÁNCHEZ, bajo el Número 00737/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de agosto del 2006.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3606.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00701/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor BENITO QUINTERO CABRERA, promovido por la C. JULIA FRANCISCA GUERRERO VELÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3607.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 07 de septiembre del 2006.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil seis, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR RAMÍREZ PIÑA y MARGARITA AMAYA AGUAYO, dentro del

Expediente Número 424/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR RAMÍREZ PIÑA y MARGARITA AMAYA AGUAYO, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3608.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00983/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA LUCIA RODRÍGUEZ CADENA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3609.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de julio del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1069/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FRANCISCA ALARCÓN CORRAL, denunciado por el C. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CARDONA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3610.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 773/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO ROMAN DELGADO denunciado por HUMBERTO ROMAN GALLARDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3611.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 nueve de agosto del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 684/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ASUNCIÓN BANDA AGUILERA Y EDMUNDO GONZÁLEZ ENCINAS, quienes fallecieron el 26 veintiséis de mayo del 2006 dos mil seis y el 11 once de abril del 2005 dos mil cinco, ambos en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por ANA ISABEL GONZÁLEZ BANDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 24 veinticuatro de agosto del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3612.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 732/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIA DE LA LLATA CASANOVA, quien falleció el 15 quince de octubre del 2005 dos mil cinco, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUAN MANUEL BELTRAN DE LA LLATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3613.-Septiembre 19 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. EMMA CORDOBA GALVAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 83/006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. ARTURO TELLA OLIVARES en contra de la C. EMMA CORDOBA GALVAN, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene a la demandada par que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los un días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3614.-Septiembre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AMEZCUA VIUDA DE MONTAÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00201/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y GUSTAVO AREGULLIN RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AMEZCUA VIUDA DE MONTAÑO, ordenó el emplazamiento por Edictos esta última, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a primero de septiembre del año dos mil seis.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signando por Guadalupe Ruiz Ortega, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente; mediante el cual solicita se emplace por Edictos a la demandada MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AMEZCUA VIUDA DE MONTAÑO; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo pide, tomando en consideración los oficios remitidos por el Instituto Federal Electoral, Policía Ministerial del Estado, Teléfonos de México y por la Oficina Fiscal del Estado, en donde no se logró indagar el domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ AMEZCUA VIUDA DE MONTAÑO; por lo que el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se le hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- COSTE.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a trece de abril del año dos mil cuatro.

Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito signando por los CC. GUADALUPE RUIZ ORTEGA Y GUSTAVO AREGULLIN RODRÍGUEZ, mediante el cual

comparecen al presente cuaderno de prevención, visto su contenido y en atención al mismo, téngaseles por presentados dando cumplimiento a la prevención de fecha siete de abril del año actual, por lo que en consecuencia con el escrito de fecha tres de marzo del año en curso, documentos anexos y copias para traslado, téngaseles promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ VIUDA DE MONTAÑO, de quién manifiesta que ignora su domicilio, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, quien tiene su domicilio ubicado en el Edificio Tiempo Nuevo, ubicado en el Boulevard Emilio Portes Gil, número 1260 Poniente, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; reclamando las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste Juzgado.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ VIUDA DE MONTAÑO, previo a emplazar gírese atentos oficios al Representante del Instituto Federal Electoral, de esta Ciudad, a fin de que informe a este Tribunal, si en el Padrón Electoral, existe domicilio registrado a nombre de la demandada, así como al Comandante de la Policía Ministerial, destacamentada en esta Ciudad, a fin de que indaguen el paradero de la demandada María Guadalupe Chávez Viuda de Montaña; así mismo, a Teléfonos de México, S. A. de C. V., así como a la Oficina Fiscal de ésta Ciudad, para que informe si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio de la demandada la C. María Guadalupe Viuda de Montaña.- Previendo nuevamente a los promoventes para que dentro del término de tres días, manifiesten, en caso de conocer, cual fue el último domicilio de la demandada.- Por otro parte, como lo solicita, con fundamento en el artículo 251 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de hacerle saber que el bien inmueble inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 2937, Legajo 59, de fecha 16 de agosto de 1987 de este municipio, a nombre de MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ VIUDA DE MONTAÑO, se encuentra sujeto a litigio, para que haga la anotación correspondiente, y en consecuencia se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- En virtud de que el domicilio del demandado Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndole saber a dicho demandado que la Ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demanda.

Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción 111, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00201/2005.

Cd. Mante, Tam., a 6 de septiembre del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3615.-Septiembre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELOINA SERNA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 766/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE DIAZ CERVANTES en contra de la C. ELOINA SERNA HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que con fecha 24 veinticuatro de junio de (1967) mil novecientos sesenta y siete, contrajimos ante el Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, quedando asentado en el Libro 3, Acta número 501, Fojas 101, con base a las causales de divorcio que establece el artículo 249 fracciones VII, VIII, XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

2.- La declaración judicial de que por ser cónyuge culpable carece de derechos para ser alimentada por el suscrito.

3.- La cancelación del acta de matrimonio del Registro Civil Segundo de Ciudad Madero, Tamaulipas como consecuencia de esta disolución.

4.- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro en un diario de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula; así mismo, se apercibe al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Es dado el presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

EL C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3616.-Septiembre 19, 20 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 264/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. RICARDO CELADA CASTRO y en el que se le reclama las siguientes prestaciones: De la Licenciada MARÍA TERESA ESPARZA LEÓN:

a).- La cancelación de la Escritura pública número 1159 del volumen Vigésimo Séptimo de fecha 7 de febrero de 2002, que contiene la formalización y celebración de un contrato de Donación celebrado entre los señores BERTHA MALDONADO DE BOLADO Y JULIAN BOLADO ESPINOSA, en carácter de donantes, con los señores JULIÁN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO, en carácter de donatarios respecto al bien inmueble con una superficie de 860.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30 metros lineales y colinda con Colonia Club de Leones, AL SUR; en 30.00 metros lineales y colinda con calle Primera, AL ESTE. en 34.40 metros lineales colindando con solar número 5, y AL OESTE: EN 34.40 metros lineales colindando con solar número 2, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3299 del Legajo 2-066 del Municipio de Reynosa, Tamps., con fecha 21 de mayo de 2002, ya que la celebración de dicho acto jurídico se llevó a cabo en perjuicio del compareciente al haber quedado los donantes en estado de insolvencia y como consecuencia de ello en la imposibilidad de realizar el pago del crédito que los donantes deben de pagar al hoy actor.

B).- Que la ejecución de la sentencia que se dicte en el presente Juicio, dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 114 de la Ley del Notariado y extienda nueva escritura en la cual deje sin efecto alguna la diversa escritura Pública número 1159, del volumen Vigésimo Séptimo de fecha 7 de febrero de 2002, relativo a la donación celebrada por los señores BERTHA MALDONADO DE BOLADO Y JULIAN BOLADO ESPINOSA, en carácter de donantes, con los señores JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO en carácter de Donatarios.

C).- En caso de oposición, el pago de los gastos y cosas que origine la tramitación del presente Juicio.

Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, se reclama: La cancelación de la Inscripción efectuada en la Escritura pública número 1159 del volumen Vigésimo Séptimo de fecha 7 de febrero de 2002, que contiene la formalización y celebración de un contrato de Donación celebrado entre los señores BERTHA MALDONADO DE BOLADO Y JULIAN BOLADO ESPINOSA, en carácter de donantes, con los señores JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO, en carácter de donatarios respecto al bien inmueble con una superficie de 860.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30 metros lineales y colinda con Colonia Club de Leones, AL SUR; en 30.00 metros lineales y colinda con calle Primera, AL ESTE. en 34.40 metros lineales colindando con solar número 5, y AL OESTE: EN 34.40 metros lineales colindando con solar número 2, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3299 del legajo 2-066 del

Municipio de Reynosa, Tamps., con fecha 21 de mayo de 2002, ya que la celebración de dicho acto jurídico se llevó a cabo en perjuicio del compareciente al haber quedado los donantes en estado de insolvencia y como consecuencia de ello en la imposibilidad de realizar el pago del crédito que los donantes deben de pagar al hoy actor.

B.- Que la ejecución de la sentencia que se dicte en el presente Juicio, se proceda a inscribir la nueva escritura que en cumplimiento del artículo 114 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, habrá de elaborar la Lic. MARÍA TERESA ESPARZA LEÓN, EN LA CUAL DEJE SIN EFECTO ALGUNO LA DIVERSA Escritura pública número 1159 del volumen Vigésimo Séptimo de fecha 7 de febrero del 2002, que contiene el contrato de donación celebrado entre los señores BERTA MALDONADO DE BOLADO Y JULIAN BOLADO ESPINOSA, en carácter de Donantes, con los señores JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO en su carácter de Donatarios respecto al bien inmueble con una superficie de 860.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: EN 30 metros lineales y colinda con Colonia Club de Leones, AL SUR; en 30.00 metros lineales y colinda con calle Primera, AL ESTE. en 34.40 metros lineales colindando con solar número 5, y AL OESTE: EN 34.40 metros lineales colindando con solar número 2, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3299 del Legajo 2-066 del Municipio de Reynosa, Tamps., con fecha 21 de mayo de 2002, ya que la celebración de dicho acto jurídico se llevó a cabo en perjuicio del compareciente al haber quedado los donantes en estado de insolvencia y como consecuencia de ello en la imposibilidad de realizar el pago del crédito que los donantes deben de pagar al hoy actor.

C).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

De los señores BERTHA MALDONADO DE BOLADO, JULIAN BOLADO ESPINOSA, JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA SOLADO MALDONADO, se reclama:

a).- La nulidad absoluta del contrato de donación celebrado entre los señores BERTHA MALDONADO DE BOLADO, JULIAN BOLADO ESPINOSA, JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO, se reclama:

a).- La nulidad absoluta del contrato de donación celebrado entre los señores BERTA MALDONADO DE BOLADO Y JULIAN BOLADO ESPINOSA, en carácter de Donantes, con los señores JULIAN BOLADO MALDONADO Y MARÍA ALTAGRACIA BOLADO MALDONADO en carácter de Donatarios respecto al bien inmueble con una superficie de 860.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 30 metros lineales y colinda con Colonia Club de Leones, AL SUR; en 30.00 metros lineales y colinda con calle Primera, AL ESTE. en 34.40 metros lineales colindando con solar número 5, y AL OESTE: EN 34.40 metros lineales colindando con solar número 2, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3299 del Legajo 2-066 del Municipio de Reynosa, Tamps., con fecha 21 de mayo de 2002, ya que la celebración de dicho acto jurídico se llevó a cabo en perjuicio del compareciente al haber quedado los donantes en estado de insolvencia y como consecuencia de ello en la imposibilidad de realizar el pago del crédito que los donantes deben de pagar al hoy actor.

b).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que

se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3617.-Septiembre 19, 20 y 21.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 506/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Héctor Charles Walle en contra de IRMA GIL GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Urbano y construcción casa habitación ubicada en: Calle Tlatelolco Número 201, L-1, M-2 del Fraccionamiento Itace de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 127.28 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 m. con Lote 1; AL SUR en 16.00 m. con Limite del Fraccionamiento; AL ESTE en 8.41 m. con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 7.50 m. con calle Tlatelolco; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de agosto del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

3618.-Septiembre 19, 21 y 27.- 3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 346/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mauro Guerrero Cruz, endosatario en procuración de FLORENCIO FLORES ÁLVAREZ, en contra de ARTURO CASTRO MARTÍNEZ, se ordeno sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle tercera avenida esquina con calle 15, lotes 19 y 20, de la colonia General Lucio Blanco, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 600.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con lote número 18; AL SUR en 30.00 metros, con calle 15; AL ESTE en 20.00 metros, con lotes números 21 y 22 y AL OESTE en 20.00 metros, con calle tercera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad los datos de registro siguientes: Número 14137, Legajo 283, Sección I, de fecha 31 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de ARTURO CASTRO MARTÍNEZ, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal el valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de agosto del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3619.-Septiembre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% (cincuenta por ciento) del siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 436/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alfredo Lerma Ramírez, endosatario en procuración de LEONCIO CONDE PEDRAZA, en contra de LETICIA ROCHA CÁRDENAS.

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en camino real a Tula número 292, de esta ciudad con los siguientes datos, de registro: Sección I, Número 59873, Legajo 1198 de fecha 28 de junio de 1984 municipio de Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.90 m. Con lote 19; AL SUR en 10.60 m. Con calle antiguo camino Real a

Tula; AL ESTE en 20.30 m. con lote 19 y AL OESTE en 17.00 con lote 20.- Con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 59873, Legajo 1198, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Con un valor pericial de \$755,000.00 (SETECIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TREINTA (26) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2006) A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3620.-Septiembre 19, 21 y 27.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1186/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús López Saldívar, Endosatario en Procuración del C. GILBERTO SALDÍVAR AMIN en contra del C. CARLOS LÓPEZ TERÁN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano con construcción de vivienda, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle arroyo la peñita; AL SUR en 10.00 metros con L-15; AL ESTE en 20.00 metros con L-18; y AL OESTE en 20.00 metros con calle río Soto la Marina; con una superficie total de 200.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 43947, Legajo 879, municipio de Victoria, de fecha 23 de octubre de 1978; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$226.000.00 (DOSCIENOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3621.-Septiembre 19, 21 y 27.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 34/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. Licenciado Sinforiano Manuel Gutiérrez Guerrero, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión de su padre el C. Licenciado Luciano Gutiérrez García, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a favor de la sucesión de LUCIANO GUTIÉRREZ GARCÍA, la Usucapión o Prescripción Positiva, consistente en un terreno el cual tiene una superficie de 77-25-81 hectáreas, mismas que se encuentra ubicadas en el extremo Oriente del Predio " La Floresta" del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, mismo que se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 563.70 M.L., con Heriberto Cantu Sáenz; AL SUR: En 563.73 M.L., con José Ana Loza López; AL ESTE: En 1,369.75 M.L., con Margarita, Rosa, Blanca y Ma. Guadalupe Sosa y AL OESTE: En 1,372.08 M.L., con sucesión de Luciano Gutiérrez García, y el cual se encuentra controlado bajo el número catastral 33 43 0051 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, publíquese la solicitud relativa a las presentes Diligencias, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

San Fernando, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3622.-Septiembre 19, 28 y Octubre 10.-3v1.